

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) Y EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE INGRESOS Y EMPLEO PARA PRODUCTORES Y PRODUCTORAS DE CACAO EN HONDURAS (PROCACAOH)

Nosotros: **JACABO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño, con tarjeta de identidad No.0501-1956-04221 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No.214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien para efectos de este Convenio, se denominara "SAG" y **MIGUEL ANGEL BONILLA REYES**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1949-001949, actuando en su condición de Representante del Proyecto PROCACAOH y Director Ejecutivo de la Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural, quien para efectos de este Convenio, se denominara "FUNDER"; en el marco del Proyecto de Mejoramiento de Ingresos y Empleo para Productores y Productoras de Cacao en Honduras (PROCACAOH); ambos con facultades suficientes para la celebración de este acto, convenimos celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) Y EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE INGRESOS Y EMPLEO PARA PRODUCTORES Y PRODUCTORAS DE CACAO EN HONDURAS (PROCACAOH)**, según los términos y cláusulas siguientes:

**CLÀUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES**

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la institución del Estado responsable del desarrollo agropecuario del país, promoviendo procesos contundentes para incrementar la productividad y competitividad en el sector agrícola nacional, implementando acciones y mecanismos que permitan alcanzar estos objetivos

De conformidad con la Ley Fitozoosanitaria, Decreto 157-94, reformada mediante Decreto 344-2005 y la Ley de Semillas, Decreto 1046, corresponde a la SAG, ejercer el control de calidad de la semilla que se produce y comercializa en el país.

Con fecha 02 de febrero del año 2016, fue aprobado el "**Reglamento para la Producción, Distribución y Comercialización de Materiales de Propagación de Cacao, Certificación de Viveros y Jardines Clónales**"

En el marco del Proyecto **PROCACAOH**, financiado por la Agencia Suiza para el **Desarrollo y la Cooperación (COSUDE)**, ejecutado por la **Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural (FUNDER)**, la **Fundación Hondureño de Investigación Agrícola (FHIA)** y la **Asociación de Productores de Cacao de Honduras (APROCACAOH)** y bajo Convenio con el Gobierno de Honduras y la **Alianza Pública Privada (APP)** con la Empresa **Chocolats Halba**, se contempla la construcción de alianzas para el fomento de los sistemas agroforestales de

gth

cacao, como una alternativa para la generación de ingresos y empleo en las comunidades rurales de nuestro país.

CLÀUSULA SEGUNDA OBJETIVO DEL CONVENIO

Contribuir por medio del apoyo mutuo del Convenio **SAG-PROCACAHO** a normar la actividad del cultivo de cacao, relacionada con la producción de plantas de calidad, que garanticen a los productores y productoras, que su producción sea fina y de buen aroma, con buenos rendimientos en sus fincas, utilizando materiales genéticos certificados.

CLÀUSULA TERCERA RESPONSABILIDADES DE LA SAG

1. Asignar personal de Certificación de Semillas CERTISEM, dependencia de SENASA de la Regional Valle de Sula, como responsable de la ejecución del Convenio
2. Supervisar y contribuir en los procesos de certificación de los viveros de cacao
3. Supervisar y contribuir en los procesos de certificación de los jardines clónales de cacao
4. Desarrollar talleres, capacitaciones y charlas que contribuyan a alcanzar los objetivos propuestos en este Convenio, que es la certificación de viveros y jardines clónales
5. Asignar un vehículo para realizar las actividades concernientes a la ejecución del presente Convenio
6. Facilitar espacios físicos necesarios para las actividades relacionadas al Convenio

CLÀUSULA CUARTA RESPONSABILIDADES DE PROCACAHO

1. Seleccionar en forma conjunta la contratación de un Técnico complementario a la titular de SENASA, en calidad de Consultor, donde los pagos quedaran sujetos a la presentación de productos que se encuentren definidos en el Contrato de Consultoría



2. Asumir los gastos de matrícula, mantenimiento y reparación total del vehículo, asignado por la SAG, para la ejecución de las actividades programadas
3. Apoyar con capacitaciones a los Técnicos de la SAG en temas relacionados a la ejecución exitosa del Convenio.

CLÀUSULA QUINTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

1. Designar al Coordinar Regional SAG, Región No.1 del Valle de Sula y al Coordinador Nacional de PROCACAHO, como enlaces para dar seguimiento a la ejecución del presente Convenio; asegurando el buen resultado esperado en el mismo
2. Realizar reuniones bimensuales, para verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas establecidos en el presente Convenio
3. Ambos firmantes se comprometen a informar al Comité Operativo de PROCACAHO, sobre los avances e inconvenientes en la aplicación del presente Convenio

CLÀUSULA SEXTA LOGROS PREVISTOS

Una vez ejecutado el presente Convenio, ambas instituciones darán a conocer los logros y avances, los que serán en beneficio para el país

CLÀUSULA SEPTIMA MODIFICACION Y AMPLIACION

El presente Convenio, podrá ser objeto de modificación y/o ampliación mediante la suscripción del respectivo Addendum o Carta de Entendimiento, siempre y cuando sean discutidas y aprobadas por las partes PROCACAHO-SAG; esta modificación y/o ampliación, deberá ser solicitada con treinta (30) días de anticipación, y será efectiva desde la fecha de su firma de acuerdo a las Leyes Administrativas vigentes, siempre y cuando sean antes de finalizar el actual periodo de Gobierno

pen

CLÀUSULA OCTAVA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, relacionada directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, será resuelto amigablemente y por mutuo acuerdo, sin ninguna responsabilidad entre las partes

**CLÀUSULA NOVENA
CAUSAS DE RESCISION**

El presente Convenio, podrá ser rescindido por las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo establecido
- b) Mutuo consentimiento de las partes
- c) Por incumplimiento de las partes en alguna de sus cláusulas
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible continuar con el mismo

**CLÀUSULA DECIMA
VIGENCIA**

El presente Convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma y su vencimiento será el 30 de diciembre del año 2017.

**CLÀUSULA DECIMA PRIMERA
ACEPTACION Y FIRMA**

Ambas partes, conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este Convenio, lo aceptamos en todas y cada una de las cláusulas, comprometiéndonos al fiel cumplimiento del mismo.- En fe de lo cual firmamos y ratificamos su contenido, en dos ejemplares de contenido idéntico, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 12 del mes de Ene del año dos mil diecisiete.


JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería (SAG)




MIGUEL ANGEL BONILLA REYES
Director Ejecutivo de (FUNDER)
Representante Proyecto
PROCACAO



